



CIRCULAR 008

Medellín, 05 de septiembre de 2011

PARA: Contratistas

ASUNTO: Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los contratistas deberán acreditar la constancia de pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-. La constancia de paz y salvo deberá estar firmada por el representante legal o por el Revisor Fiscal cuando haya lugar. Esta certificación deberá acompañarse del recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato.

Cordialmente,



ANGELA MARIA PELAEZ VALENCIA
Directora Administrativa y Financiera